FOLIO No. 23

RESOLUCION NUMERO 013-SAPP-25/05/201

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTAS las diligencias contenidas en el expediente administrativo SAPP-010-2017-7 iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "HABILITACION DE NUEVO PUNTO DE INSPECCION DE PASAJEROS EN TRASBORDO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTIN DE TEGUCIGALPA", presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA representada legalmente por el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres; la valoración del mérito que tienen las diligencias practicadas se expresan en los términos siguientes:

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que el 10 de marzo del 2017 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA, Concesionario de los Aeropuertos de Toncontín ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Ramón Villeda Morales ubicado en San Pedro Sula, Goloson ubicado en La Ceiba y Juan Manuel Gálvez ubicado en Roatán Islas de la Bahía, presentó ante la Superintendencia solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "HABILITACION DE NUEVO PUNTO DE INSPECCION DE PASAJEROS EN TRASBORDO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL **TONCONTIN** DE TEGUCIGALPA", para reordenar la infraestructura de la terminal aeroportuaria del aeropuerto Toncontín atendiendo lo solicitado por la Organización de Aeronáutica Civil Internacional (OAIC) y la Dirección de Seguridad Aeroportuaria, de adecuar un espacio físico para efectuar la debida inspección de seguridad a pasajeros en trasbordo.

CONSIDERANDO DOS (2): Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen determinando técnicamente la factibilidad del proyecto.

CONSIDERANDO TRES (3): Que la Dirección Técnica emitió el Dictamen SAPP-DT-003-2017 en el cual se pronuncia que como el proyecto presentado es un requerimiento de la OACI fue consultado con los Ingenieros de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria quienes manifestaron su acuerdo con el mismo; en consecuencia habiendo revisado el proyecto recomienda aprobarlo bajos las condiciones siguientes: a) Que se deben reubicar todos los asientos que se encuentran instalados en el área para no quitar sillas disponibles para

pasajeros. b) Que la nueva pared de vidrio a construir sea dotada de una puerta igualmente de vidrio de dos hojas.

SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO: La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, RESUELVE: Primero.- Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Concesionario INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA, APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "HABILITACION DE NUEVO PUNTO DE INSPECCION DE PASAJEROS EN TRASBORDO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTIN DE TEGUCIGALPA". Segundo.-Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado "HABILITACION DE NUEVO PUNTO DE INSPECCION DE PASAJEROS EN TRASBORDO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTIN DE TEGUCIGALPA", conforme a los Planos, Memoria Descriptiva y Cronograma de Trabajo presentados. Tercero.- Ordenar al Concesionario que en la construcción del proyecto cumpla lo siguiente: a) Que reubique todos los asientos que se encuentran instalados en el área para no quitar sillas disponibles para pasajeros. b) Que la nueva pared de vidrio a construir sea dotada de una puerta igualmente de vidrio de dos hojas. Cuarto.- Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. Que se extienda certificación de la presente Resolución al Concesionario, previa la acreditación del pago que corresponde para extender certificaciones de este tipo de actos administrativos.- NOTIFIQUESE.

> NGENIERO, DAVID IGNACIO WILLIAMS GUNCLEN SUPERINTENDENTE PRESIDENTE

ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

